

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 039-2022-EPS-M/GG

Moyobamba, 18 de marzo de 2022.

VISTO:

La Carta N° 010-2022-SITAPAM/SG, de fecha 15 de marzo de 2022, remitido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM, el Acta de Asamblea General Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba - SITAPAM, de fecha 18 de febrero de 2022, y Acuerdo N° 005-2022, emitido respecto a la elección los miembros representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015.

Que, con Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre del 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS Moyobamba S.A, constituye el órgano máximo de decisión, a partir del inicio de la gestión del OTASS con fecha 05 de abril del año 2017.

Que mediante Ley N° 29733, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada mediante Ley N° 30222, y Ley N° 31246, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la precitada norma, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señalan que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, y dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa.

Que, este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 039-2022-EPS-M/GG

en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del precitado Reglamento.

Que, de acuerdo a lo señalado en los puntos 5 y 22 del Anexo 1 – Guía para el proceso de selección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, y su instalación, aprobado con Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad, y el Comité debe instalarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores.

Que, con Carta N° 010-2022-SITAPAM/SG, de fecha 15 de marzo de 2022, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM, comunica la elección de seis (6) representantes de los trabajadores, tres (3) titulares y tres (3) suplentes, para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A.

Que, asimismo, se adjunta el Acta de Asamblea General Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba - SITAPAM, de fecha 18 de febrero de 2022, y Acuerdo N° 005-2022, emitido respecto a la elección los miembros representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST; en ese sentido, resulta necesario, proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Ley N° 29783, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE, de fecha 16 de setiembre 2021, se designa a la Dra. Nataly Catalina Flores Servan, identificada con DNI N°70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la Partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Por lo expuesto y contando con los visados del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, como miembros titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., para el período 2022-2023, a los siguientes funcionarios y trabajadores:

▪ **Representantes del empleador:**

Miembros titulares:

- Gerente General
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente Comercial

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 039-2022-EPS-M/GG

Miembros Suplentes:

- Gerente de Operaciones
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

▪ **Representantes de los trabajadores:**

Miembros titulares:

- Victoria López Arbildo
- Paulina Flores Lazo
- Daniel Méndez Andrade

Miembros Suplentes:

- Segundo Jorge Martínez Monsalve
- Iris Danitza López Vela
- Mario Tercero Reátegui Mori

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que todos los órganos de la EPS Moyobamba S.A., brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designados mediante la presente resolución, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y demás normas modificatorias y conexas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., para el período 2022-2023, se instale en un plazo que no deberá exceder del día 28 de marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe)

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Nataly Catalina Flores Serván
GERENTE GENERAL